



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Inspección provincial de Sanidad.  
—Circular.

Junta provincial de Abastos de León.—Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Octubre de 1928.

Diputación provincial de León.—Anuncio sobre cédulas personales.

**Administración municipal**

Edictos de Alcaldías.

Anuncios particulares.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Octubre de 1928)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD**

*Circular*

Transcurrida la época de calor, que tanto perjudica a la actividad de la linfa antivariólica que se proporciona por el Instituto provincial de Higiene, a los Ayuntamientos, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, que deben aprovechar estos meses favorable a la operación, para insistir nuevamente en la campaña de vacunación antivariólica, emprendida en estos últimos años, para lo cual el referido organismo proporcionará gratuitamente toda la linfa necesaria, bastando con presentar un oficio del Inspector municipal de Sanidad, en el Instituto provincial de Higiene (provisionalmente instalado en el antiguo salón de Quintas de la Diputación provincial), en donde se fije el número de personas a vacunar.

Es de suponer, dado el celo que los Inspectores municipales de Sanidad vienen demostrando en el cumplimiento de su deber, que estarán todos provistos de los libros de registro que señala la circular de

este Gobierno de 23 de Abril pasado, que deben facilitar los Alcaldes, para en todo momento poder conocer las personas vacunadas, resultado, época de la misma, etc., y que tanto de los Juzgados municipales como de los Sres. Maestros, habrán solicitado los correspondientes informes, para impedir que por nadie se intente burlar la vacunación de sus hijos, así como admitir en los Colegios, a niños no vacunados.

Es también deber de este Gobierno, recordar a las Autoridades antes citadas, el cumplimiento de mi circular antes citada, sobre la Higiene rural, para que armonizando los intereses del vecindario, con los de la salud pública, se vaya paulatinamente progresando en el saneamiento de los pueblos, en la seguridad, de que no pasando mucho tiempo, han de ser los mismos vecinos, los que soliciten el cumplimiento de las sabias disposiciones sanitarias, que tan directamente tienden a beneficiarles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, a quienes más directamente afecta su cumplimiento.

León, 27 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Octubre de 1928

| PARTIDOS                    | PRECIO DEL KILO DE     |                       |                 |                |                 |                   |                      |               |                |                 | PRECIO DEL LITRO DE |                      |                  |               |                  | Precio de la docena de huevos Pesetas | PRECIO DEL CARBÓN              |                                |
|-----------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------------|---------------|----------------|-----------------|---------------------|----------------------|------------------|---------------|------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|                             | Pan de familia Pesetas | Carne de vaca Pesetas | Cordero Pesetas | Tocino Pesetas | Bacalao Pesetas | Garbanzos Pesetas | Judías secas Pesetas | Arroz Pesetas | Azúcar Pesetas | Patatas Pesetas | ACEITE              |                      |                  | Leche Pesetas | Petróleo Pesetas |                                       | Mineral, los 100 kilos Pesetas | Vegetal, los 100 kilos Pesetas |
|                             |                        |                       |                 |                |                 |                   |                      |               |                |                 | De oliva Pesetas    | De castoruna Pesetas | Mezclado Pesetas |               |                  |                                       |                                |                                |
|                             |                        |                       |                 |                |                 |                   |                      |               |                |                 |                     |                      |                  |               |                  |                                       |                                |                                |
| León.. . . . .              | 0,65                   | 3,70,<br>2,70 y 1,80  | 3 y 2'50        | 3,00           | 1,50 a 2,00     | 0,80 a 1,60       | 0,90                 | 0,70 y 90     | 1,70 y 1,75    | 0,30            | 2,20                |                      |                  | 0,60          | 1,00             | 2,75                                  | 8,00                           | 16,00                          |
| Astorga.. . . . .           | 0,60                   | 3,50                  | >               | 2,80           | 2,00            | 1,20              | 1,00                 | 0,90          | 1,65           | 0,25            | 2,00                |                      |                  | 0,60          | >                | 3,00                                  | 5,45                           | 26,10                          |
| La Bañeza.. . . . .         | 0,65                   | 2,90                  | >               | 2,90           | 1,90            | 1,10              | 1,10                 | 0,90          | 1,75           | 0,25            | 2,40                |                      |                  | 0,60          | 1,00             | 2,25                                  | 9,00                           | 21,50                          |
| La Vecilla.. . . . .        | 0,65                   | 2,75                  | 2,75            | 3,00           | 2,00            | 1,25              | 1,10                 | 0,80          | 1,80           | 0,14            | 2,15                |                      |                  | 0,50          | >                | 2,25                                  | 4,00                           | 12,00                          |
| Murias de Paredes.. . . . . | 0,65                   | 2,75                  | 3,00            | 3,00           | 1,90            | 1,40              | 1,25                 | 0,80          | 1,90           | 0,14            | 2,30                |                      |                  | 0,50          | 1,00             | 2,00                                  | 5,00                           | 18,00                          |
| Ponferrada.. . . . .        | 0,65                   | 3,70, 2,70<br>y 1,80  | >               | 3,00           | 1,60 a 2,00     | 1,00 a 1,40       | 1 a 1,30             | 0,70          | 1,80           | 0,20            | 2,30                |                      |                  | 0,60          | >                | 2,50                                  | >                              | >                              |
| Riaño.. . . . .             | 0,65                   | 2,75                  | 3,00            | 3,00           | 2,00            | 1,40              | 1,25                 | 0,80          | 1,80           | 0,39            | 2,40                |                      |                  | 0,50          | >                | 2,50                                  | >                              | >                              |
| Sahagún.. . . . .           | 0,60                   | 2,50                  | 2,50            | 2,80           | 1,60 a 2,20     | 1,40              | 1,20                 | 0,80 a 1,00   | 1,80 a 2,00    | 0,20            | 2,30                |                      |                  | 0,60          | >                | 2,50                                  | 9,00                           | 22,00                          |
| Valencia.. . . . .          | 0,62                   | 2,20                  | 2,50            | 2,80           | 1,50            | 1,10              | 1,25                 | 0,70          | 1,70           | 0,20            | 2,00                |                      |                  | 0,60          | 1,10             | 2,50                                  | 7,00                           | 16,00                          |
| Villafranca.. . . . .       | 0,65                   | 3,00                  | >               | 3,00           | 1,75            | 1,40              | 1,00                 | 0,80          | 1,75 a 1,80    | 0,25            | 2,20                |                      |                  | 0,60          | 1,10             | 2,25                                  | 4,50                           | 13,00                          |

NOTA.— Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:  
 León, alza de 15 cts. en docena de huevos y baja de 10 cts. en litro de aceite de oliva.  
 Astorga, baja de 5 cts. en kilo de patatas y alza de 50 cts. en docena de huevos.  
 Ponferrada, alza de 25 cts. en docena de huevos.  
 Valencia de Don Juan, alza de 25 cts. en docena de huevos.

León, 16 de Octubre de 1928.  
 El Gobernador civil-Presidente  
*Generoso Martín Toledano*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

### Cédulas personales

Como la fecha de la formación de los padrones de cédulas personales coincide con la de los documentos cobratorios que los Ayuntamientos han de remitir a la Hacienda, siendo sin duda esta la causa de que aquéllos no se envíen en los plazos que señala la Instrucción y teniendo en cuenta por otra parte que lo necesario y práctico es conocer las alteraciones que puede haber, así como si que utilizando este procedimiento se descarga gran parte el trabajo que pesa sobre los Secretarios municipales; esta Comisión, en sesión de 2 del actual acordó prorrogar para el año de 1929 y 1930, excepto el de la capital, los padrones confeccionados para el de 1928, a cuyo efecto los Ayuntamientos remitirán las correspondientes relaciones de altas y bajas, las de los individuos que perciban rentas de trabajo, las certificaciones a que hace referencia la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Noviembre de 1926 y el correspondiente resumen, así como nota de los cambios de cédulas que procedan por efecto de las circunstancias que en el mes de Noviembre concurren en los interesados y con el fin de que no ofrezca dudas la forma de hacerlo y se cumpla el servicio con verdadera uniformidad, se remitirán a los Ayuntamientos los impresos correspondientes

León, 9 de Octubre de 1928. El  
Presidente, José M. Vicente.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor 1.500 pesetas, agrupado con Castromudarra.

Un Depositario-Recaudador, 100 pesetas.

Un Alguacil, 60 pesetas.

Un Médico titular, 412 pesetas.

Un Farmacéutico, 50 pesetas.

Un Veterinario, 75 pesetas.  
Villaverde de Arcayos, 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Dionisio Albala.

### Alcaldía constitucional de

#### Arganza

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Auxiliar de la Secretaría, 500 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 400 pesetas.

Un Depositario de los fondos municipales, 300 pesetas.

Un Médico titular con la Inspección, 2.200 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 311 pesetas.

Un Inspector municipal de Higiene pecuaria, 365 pesetas.

Un Recaudador del Reparto general de utilidades 5 por 100 premio de cobranza.

Los cargos precedentes se hallan con carácter interino en la actualidad: Auxiliar de la Secretaría, Alguacil-Portero, Depositario y Recaudador, los demás se hallan desempeñados, hoy día de la fecha, en propiedad.

Arganza, 27 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Alberto S. Miguel.

### Alcaldía constitucional de Carrizo

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 3.750 pesetas.

Un Portero, 325 pesetas.

Un Médico municipal e Inspector de Sanidad pecuaria, 600 pesetas.

Un Farmacéutico, 412 pesetas.

Carrizo, 28 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Fernández.

### Alcaldía constitucional de Borrenes

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados adminis-

trativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 2.500 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 150 pesetas.

Un Médico titular, 500 pesetas.

Un Farmacéutico, 150 pesetas.

Un Inspector veterinario, 125 pesetas.

Borrenes, 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Domingo García.

### Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 3.000 pesetas.

Un Alguacil, 365 pesetas.

Un Depositario, 300 pesetas.

Un Médico titular, 2.000 pesetas.

El mismo, como Inspector municipal 10 por 100, 200 pesetas.

Un Farmacéutico, 392 pesetas.

Un Veterinario asociado con otros Ayuntamientos, 125 pesetas.

Val de San Lorenzo, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Benito Prieto.

### Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 1.500 pesetas.

Un Depositario, 50 pesetas.

Un Médico titular, 400 pesetas.

Un Farmacéutico, en mancomunidad con los Ayuntamientos de Villacé y Villamañán, 96 pesetas.

Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, en mancomunidad con los Ayuntamientos de Villacé y Villamañán, 125 pesetas.

San Millán de los Caballeros, 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Ciriáforo Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Castrillo de los Polvazares*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual.

Un Secretario - Interventor (con quinquenio), 3.000 pesetas.

Un Alguacil, 220 pesetas.

Un Farmacéutico, 143 pesetas.

Un Médico titular, Inspector municipal, 1.650 pesetas.

Un Veterinario Inspector de pecuaria, 200 pesetas.

Castrillo de los Polvazares, 20 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Tomás Gallego.

*Alcaldía constitucional de  
Carracedelo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Escribiente auxiliar 750 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 500 pesetas.

Un Médico titular, 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico, 474 pesetas.

Un Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 365 pesetas.

Carracedelo, 29 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Miguel Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Salamón*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 2.500 pesetas.

Un Depositario Recaudador, 150 pesetas.

Un Alguacil, 100 pesetas.

Un Médico titular e Inspector de Sanidad 990 pesetas.

Un Farmacéutico, 145 pesetas.  
Un Veterinario e Inspector de carnes, 125 pesetas.

Salamón, 1.º de Octubre de 1928. — El Alcalde, Quintelo González.

*Alcaldía constitucional de  
El Burgo Raneros*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3.000 pesetas.

Un Alguacil, 250 pesetas.

Un Médico titular, 2.000 pesetas.

Un Farmacéutico, 600 pesetas.

Un Inspector de Pecuaria, 365 pesetas.

Un Inspector de Carnes, en comunidad con el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, 395 pesetas.

El Burgo Raneros, 1.º de Octubre de 1928. — El Alcalde, Simón Pelli-tero.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Hidroeléctrica del Porma (S. A.)**

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los accionistas para el día dos de Noviembre a las cuatro de su tarde en el domicilio social de Villanueva del Condado, calle Villafra, número 9, para dar cuenta del contrato de arrendamiento llevado a efecto por el Consejo de Administración y aprobación del mismo en su caso. Para tomar parte en dicha Junta, debe el accionista, con tres días de antelación por lo menos, al señalado, depositar las acciones o sus resguardos en dicho domicilio social, pudiendo hacerlo todos los días desde las once hasta la una de la mañana.

Villanueva del Condado a 15 de Octubre de 1928. — El Presidente, Gabriel Llamazares.

P. P. — 395

**Presa de la Tierra**

De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884 y por acuerdo de los Jueces preseros de la Parzonería de la Presa de la Tierra, el Juez presero de Villares de Orbigo, sus, que hace cabeza en dicha Comunidad, convoca a Junta general

de usuarios de las aguas derivada del rio Orbigo, por la Presa de la Tierra, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en Villares, en la casa de Concejo a las once de la mañana.

La Junta general sobre acordar constituirse en Comunidad de Regantes, de acuerdo con las prescripciones de la vigente Ley de aguas, acordar las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar a las ordenanzas y Reglamentos, para ser sometidos a la aprobación de la Junta general.

A esta Junta pueden concurrir todos los usuarios tanto agrícolas como industriales, pudiendo concurrir por sí o por medio de apoderados facultados para ello en forma procedente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Villares de Orbigo, 9 de Octubre de 1928. — El Juez presero, Lorenzo Maestro.

P. P. — 396

**JUAN G. GIOL**

AGENTE DE NEGOCIOS = SAN FELIPE NERI, 2

*Apartado 5.008, MADRID*

**Tarifa para Sres. Secretarios municipales y judiciales**

|  | <i>Pesetas</i> |
|--|----------------|
| Certificado de penales, incluido todo gasto.                             | 3,90           |
| Últimas voluntades, idem idem.   | 5,30           |
| Legalizaciones en Estado.  | 3,75           |
| Idem en Gracia y Justicia.   | 8,00           |
| Presentación de documentos en regla.                                     | 3,75           |
| Si requieren ser completados o rectificadas.                             | 5,00 más       |
| Destinos públicos, reintegrados  | 9,00           |
| Partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, de los Juzdos de Madrid. | 6,00           |
| Informe legal sobre tramitación de asuntos.                              | 5,00           |

AGENTES DE NEGOCIOS

NOTARIAS = ACADEMIAS

JEFES DE PUESTO = GARAGES, ETC.

*les interesa pedirnos tarifas*

No se sirve más que por giro anticipado o recibiendo pólizas de 1,20, completado = = el importe con sellos de carrea = =

P. P. — 397

**LEON**

Imp. de la Diputación provincial.

1928